

Dec. No.782-21 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. 11047 del 15 de diciembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 782-21

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Productores Nacionales Agropecuarios (COOPNAGRO), con domicilio en la autopista 30 de Mayo, edificio de Aproleche. Ciudad Ganadera, Distrito Nacional, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el siete (7) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Mujeres La Buena Suerte de Barreras (COOPMUBUSB), con domicilio en la calle Duarte, número 1, distrito municipal Barreras, provincia de Azua, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Avícola Villa Ferry (COOPAVIFE), con domicilio en la calle Sánchez, número 10, municipio Villa Riva, provincia de Duarte, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Artesanos de La Lista de Cabral (COOPATELIC), con domicilio en la calle principal, número 14, municipio Santa Cruz de Barahona, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 5. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de Servidores Públicos y Docentes del Instituto Técnico Superior Comunitario (COOPITSC), con domicilio en la carretera Mella, kilómetro 14, esquina Francisco del Rosario Sánchez, San Luis, Santo Domingo Este, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 6. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Participación Democrática (COOPADEM), con domicilio en la avenida Las Américas, D'Pronto Plaza, Los Frailes 1, Santo Domingo Este, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Artículo 7. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples del Instituto Tecnológico San Ignacio de Loyola, de Dajabón, (COOPITESILDA), con domicilio en la calle Duarte número 70, provincia Dajabón, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veinte (20) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 8. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Juan Isidro Pérez (COOPAJUNPE), con domicilio en la calle principal, sección Pino Herrado, San José del Puerto, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 9. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples La Caoba de Galindo (COOPCAGALI), con domicilio en la calle principal, número 1, comunidad de Galindo, Sabana Yegua, provincia Azua, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 10. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Corales del Caribe (COOPCORAL), con domicilio en la calle Colón, esquina Restauración, número 36, municipio Las Charcas, provincia Azua, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 11. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (COOPDEFONT), con domicilio en la calle Dr. Delgado, número 22, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 12. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Rayo de Esperanza (COOPRAES), con domicilio en la calle Libertador, número 22, sector Libertador de Herrera, República Dominicana, cuyos estatutos

fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el trece (13) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 13. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Managua (COOPMANAGUA), con domicilio en la calle prolongación Dr. Báez, número 16, barrio San Juan, municipio Bayaguana, provincia Monte Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el primero (1) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 14. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples San Miguel de Azua (COOPSAMIA), con domicilio en la calle Gastón Fernando Deligne, número 144, sector Buenos Aires, provincia Azua, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada seis (6) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 15. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Agroalimentaria Higüero (COOPSEMAHI), con domicilio en la calle José Martí, número 12, residencial Juan Bosch, municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el once (11) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 16. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples La Guásima, de Yamasá (GUAZUMACOO), con domicilio en la calle Mateo Pico, número 3, municipio Yamasá, provincia Monte Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el dos (2) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 17. Se modifica el artículo 3 del Decreto número 314-20 del 12 de agosto 2020, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Cooperativa de Servicios Múltiples Avícola del Sur (COOPAVISUR), con su domicilio en la avenida San Martín, número 24, edificio Vásquez Asociados, segundo piso, suite 204, sector Don Bosco, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)”.

Artículo 18. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER